

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	
Ingreso	Fecha
274	30/04/15
Destino	
H. Paulo Palma	

ORD. N° 989 /

ANT.: Compromiso Institucional sobre sistema de focalización en los servicios de asistencia jurídica de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

MAT.: Aprueba Mecanismo de Focalización de las Oficinas de Defensa Laboral de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

SANTIAGO, 27 ENE 2015

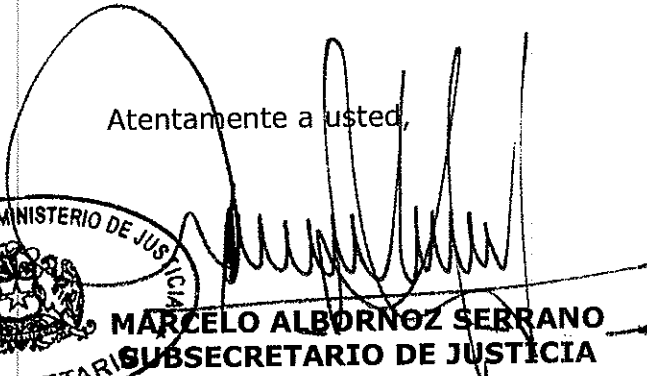

DE: SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : (SEGÚN DISTRIBUCIÓN)

Junto con saludar cordialmente, en el marco del trabajo desarrollado en la Mesa Técnica sobre sistema de focalización en los servicios de asistencia jurídica de las Corporaciones de Asistencia Judicial, se ha elaborado un documento que tiene por objeto normar el mecanismo de ingreso de los usuarios de la asistencia jurídica al servicio de patrocinio judicial, otorgado a través de las Oficinas de Defensa Laboral, particularmente en lo que respecta a variables de orden socioeconómico y de vulnerabilidad que harían procedente la focalización del servicio.

En consecuencia, esta Subsecretaría viene en aprobar el mecanismo de focalización de los Consultorios Jurídicos, cuyo documento definitivo se adjunta a la presente comunicación, el cual debe ser implementado a contar del 23 de marzo de 2015.

Atentamente a usted,


 **MARCELO ALBORNÓZ SERRANO**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Adjunto:

- Mecanismo de Focalización de los Consultorios Jurídicos de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

Distribución:

- Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta. ✓
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- Federación Nacional de Funcionarios de la Asistencia Jurídica.

Copia:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Antofagasta.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Región de Coquimbo.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Región Metropolitana.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región del Biobío.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región Los Ríos.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de los Lagos.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén.
- Secretaría Regional Ministerial de la Región de Magallanes.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Departamento de Asistencia Jurídica.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



MECANISMO DE FOCALIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE DEFENSORÍA LABORAL CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL

2015

1. ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo al estado de desarrollo que ha alcanzado nuestro país, se ha asumido como desafío la permanente modernización de las instituciones públicas, de manera de facilitar la satisfacción rápida y eficaz a los requerimientos que le demandan sus habitantes. Desde la promulgación de la ley N° 20.022¹, el 30 de mayo de 2005, se inició un proceso gradual de implementación de la reforma procesal laboral, que concluyó el 30 de octubre de 2009, fecha en la cual el nuevo sistema comenzó a operar en todo Chile.

Desde la perspectiva de las materias que son atendidas por las Oficinas de Defensoría Laboral (ODL), y tal como señala el mensaje de la Ley 20.087, sobre Reforma Procesal Laboral, entre sus objetivos se encuentra materializar en el ámbito laboral el derecho a la tutela judicial efectiva, que supone no sólo el acceso a la jurisdicción sino también que la justicia proporcionada sea eficaz y oportuna. No establece límites, de ningún tipo, para los destinatarios, sino que abarca a todos los trabajadores.

Es así como el artículo 425 del Código del Trabajo establece el principio de gratuidad del procedimiento judicial, y, en el mismo sentido, el artículo 431 del citado cuerpo legal dispone que *"Las partes que gocen de privilegio de pobreza tendrán derecho a defensa letrada gratuita por parte de las respectivas Corporaciones de Asistencia Judicial"*, por ello se entiende que las Corporaciones atienden a personas que gozan de privilegio de pobreza.

Por otra parte, conforme lo establece la Ley N° 17.995 y la Ley N° 18.632, las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) deben "prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos", en concordancia con los estatutos de las Corporaciones, que en su artículo tercero establecen que las Corporaciones tienen por objeto: "a) proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos".

Según el marco jurídico indicado, la Ley no caracteriza las personas usuarias de las CAJ, sólo refieren el requisito a cumplir relativo a "escasos recursos", por lo que las Corporaciones de Asistencia Judicial han determinado los criterios de focalización de sus servicios a través de la caracterización de la condición de pobreza o vulnerabilidad, para realizar la focalización de las personas que ingresan al servicio de patrocinio judicial.

¹El artículo 16 de la Ley N° 20.022, modificado por la ley 20.252, estableció una implementación gradual de la nueva judicatura laboral, atendiendo al elemento territorial, es decir, la reforma fue entrando en vigencia, paulatinamente, primero en algunas regiones del país y luego en otras.



En el marco de las Metas Institucionales de las CAJ 2012, la mesa técnica de focalización, integrada por representantes de las Corporaciones de Asistencia Judicial, la Federación Nacional de Funcionarios de Asistencia Jurídica (FENADAJ) y el Departamento de Asistencia Jurídica (DAJ), dedicó sus esfuerzos a evaluar el sistema de focalización en las ODL. Particularmente, durante el primer semestre del año 2012 las Corporaciones de Asistencia Judicial realizaron un diagnóstico al respecto, el que detectó nudos críticos en relación a los criterios de focalización vigentes, y que evidenciaron la necesidad de modificar el actual sistema.² En razón de dicho diagnóstico, durante el segundo semestre del mismo año cada Corporación de Asistencia Judicial efectuó una propuesta de rediseño del sistema de focalización.

En razón de lo expuesto, y con el objetivo de mejorar, y hacer más eficiente el sistema de ingreso al servicio de representación judicial para las personas que requieran los servicios en esta línea, el presente documento contiene la modificación al actual criterio de focalización, la que básicamente establece mantener el sistema con ciertos ajustes, especialmente en lo relacionado con la actualización de los valores utilizados³, e incorporando criterios objetivos de calificación económica, lo que responde necesariamente debido a la falta de recurso profesional pertinente que permita la incorporación de criterios socioeconómicos al momento de efectuar una focalización que responda a una mirada integral de las condiciones presentada por los trabajadores que acceden a estas oficinas a solicitar atención, estableciendo a partir de ello un desafío la generación de recursos tendientes a lograr la incorporación de profesionales del área social que permitan la implementación de un sistema con las características del utilizado por los consultorios jurídico-social.

Cabe señalar, que estos criterios se implementaron durante el año 2013 a través de experiencias piloto que permitieron analizar el impacto de los cambios y que se desarrollaron según los parámetros que estableció la mesa técnica de focalización en la oportunidad pertinente.

2. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN ODL

Según los antecedentes indicados, se consideró apropiado mantener ciertos criterios de ingreso, donde la aplicación del criterio de viabilidad jurídica es transversal por lo que en el momento en que este se aplique los criterios que se indican a continuación quedan sujetos a la evaluación jurídica que se realice del caso por parte del profesional.

Los criterios para determinar el ingreso a la atención de los trabajadores a utilizar en la aplicación piloto a efectuar este año 2015 son los siguientes:

²Sistema de focalización que se encuentra vigente desde la implementación de la Reforma Laboral.

³Especialmente en el caso del corte según la última remuneración del trabajador o trabajadora, establecido en pesos en el año 2009 y que no ha sufrido modificaciones desde entonces.



2.1 Criterios de ingreso automático:

2.1.1 Desafuero maternal

Ingresará de manera automática toda mujer trabajadora que requiera del servicio de patrocinio judicial que cuente con una última remuneración cuyo monto sea igual o inferior a 4,72 ingresos mínimos mensuales, considerando para la definición de remuneraciones, la establecida en el artículo 41 del Código del Trabajo, lo que responde al equilibrio entre la protección a la maternidad y la necesidad de focalizar la atención otorgada por las oficinas especializadas de las CAJs según lo establecido por mandato constitucional.

2.1.2 Beneficiarios del Programa Chile Solidario

Se efectuará el ingreso automático de toda aquella persona que acredite ser beneficiaria del programa Chile Solidario mediante la correspondiente certificación.

Las personas que señalen ser beneficiarias del Programa de Chile Solidario deben acreditar el beneficio mediante certificado otorgado por las respectivas municipalidades o a través de la presentación de comprobantes de beneficios que son asignados bajo este programa que lo identifican como beneficiario.

2.2 Criterio base de ingreso: última remuneración

Si una persona solicita el servicio de patrocinio judicial se utilizará como criterio la **última remuneración** del usuario/a, cuyo monto debe ser **igual o inferior a 2,36 ingresos líquidos mínimos mensuales**.

En aquellos casos en los que el trabajador tenga remuneraciones parciales, deberá ser considerada la última remuneración que tenga por 30 días trabajados.

2.3 Representación de organizaciones sindicales: Materias propias.

Tratándose de organizaciones sindicales que soliciten el servicio de patrocinio judicial, y que no dispongan de la asesoría letrada, se evaluará el ingreso sólo si el requerimiento involucra la interposición de acciones derivadas de derechos colectivos del trabajo o de tutela laboral. En esta situación, se focalizará la atención en organizaciones que cumplan los siguientes requisitos, de carácter copulativo:

- a) Sindicatos que cuenten con 25 asociados/as o menos.



b) Su cuota sindical sea igual o inferior a **0,24 UF⁴**.

Se reitera la consideración que los criterios anteriormente indicados e identificados como condiciones que permiten el ingreso automático de las y los trabajadores al servicio, la representación judicial las y los trabajadores está sujeto a la evaluación jurídica que efectúe el profesional, lo que responde al análisis de cada caso, pudiendo ser excluida su atención ante la aplicación de criterios de viabilidad jurídica, lo que deberá ser informado a las y los trabajadores que se encuentre en una situación de estas características.

3. CONSIDERACIONES

- 3.1 Se elimina el concepto de cuantía máxima a demandar como criterio de ingreso, ya que sólo se trata de una expectativa del usuario/a.
- 3.2 Aplicación de excepcionalidad de los criterios de evaluación en aquellos casos en que los Jefes de Estudio y/o Jefe de las Oficinas de Defensa Laboral, según corresponda, lo estimen necesario en conocimiento de elementos que justifiquen y fundamenten su decisión la que deberá estar debidamente respaldada.

⁴El monto de 0,24 UF se calculará según el valor que dicho indicador económico alcance el día 1 de cada mes.